

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 25 DE MAYO DE 1976

NÚM. 120

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Astorga

Ayuntamiento: Llamas de la Ribera
NOTIFICACION DE EMBARGO
DE BIENES MUEBLES

Don Rosendo Flórez Flórez, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Astorga, de la que es Recaudador Titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Jorge Prado Alonso, que figura con domicilio en Llamas de la Ribera, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal, ejercicio de 1974, primer semestre, por un importe de principal de 780 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 14 de agosto de 1975, y de lo prevenido en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula O-137.610 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dése cuenta

a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado, para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación.”

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifica, por medio del presente edicto, las expresadas actuaciones, advirtiéndole:

Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlo conforme, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del repetido Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga a 15 de marzo de 1976.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1566

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Renovación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1975

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Renovación del Padrón Municipal correspondiente al año 1975, de varios Ayuntamientos de esta provincia, se publica a continuación la relación de los mismos.

León, 17 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, José Manuel H. Arenal.

RELACION QUE SE CITA

Astorga.
Bañeza (La).
Barjas.
Bembibre.
Burón.
Bustillo del Páramo.
Campazas.
Carracedelo.
Castrillo de Cabrera.
Castrocontrigo.
Castrofuerte.
Encinedo.
Gordaliza del Pino.
Lucillo.
Luyego.
Oencia.
Puebla de Lillo.
Quintana del Marco.
Sahagún.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
Santa Colomba de Somoza.
Santa María de Ordás.
Sariegos.
Soto de la Vega.
Soto y Amío.
Valdefresno.
Valdepolo.
Vega de Almanza (La).
Villamontán de la Valduerna.
Villamanín.

2651

DELEGACION PROVINCIAL
DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA
en León**

DESLINDE DEL MONTE

N.º 387 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 19 de abril de 1976 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 387 del Catálogo

de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Couto, Las Arcas, Valnovo y otros", de la pertenencia de San Pedro de Trones y sito en el término municipal de Puente Domingo Flórez.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del extinguido Distrito Forestal, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del n.º 1 al n.º 183. Se apearon también los diez enclavados denominados con las letras A, B, C, E, E', E", D, F, G, H, I, de conformidad con los interesados. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, y las incidencias habidas resueltas correctamente por el Ingeniero operador, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados fue presentada una reclamación por la Junta Vecinal de Robledo de Sobrecastro en la que solicitaba la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha de comienzo del apeo, alegando para ello la incomparecencia de personal del Distrito Forestal en la mencionada fecha en el lugar señalado para el comienzo de las operaciones de apeo.

RESULTANDO que recabado informe del Ingeniero operador, éste lo cumplimentó haciendo constar la inexactitud de lo manifestado por la Junta Administrativa de Robledo de Sobrecastro al comenzarse el apeo en la hora y día prefijados en el paraje denominado "El Campo", con la presencia del Ingeniero operador, un Ayudante de Montes, un Guarda Mayor, un Sobreguarda y dos Guardas

Forestales, incorporándose al apeo nada más colocar el piquete n.º 1 el Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de Trones y después de colocar el piquete n.º 2 el práctico y sucesivamente los colindantes poseedores de las fincas que iban recorriendo.

RESULTANDO que enviado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia para su informe, ésta lo emitió rechazando la reclamación formulada declarando no haber lugar a ninguna de sus pretensiones, por no haberse producido infracción de las disposiciones reglamentarias invocadas, ya que la operación de apeo comenzó el día y hora señalados y en el punto que se expresó en el edicto y comunicaciones cursadas según previenen los artículos 96 y 97 del vigente Reglamento de Montes, por cuanto está probado que efectivamente el primero de los piquetes y sucesivos se establecieron en el paraje denominado "El Campo", siendo verosímil el error en que incurrió la citada Entidad reclamante al ser varios los pagos o parajes que tienen las denominaciones a que alude el Sr. Ingeniero operador en su informe.

RESULTANDO que muy posteriormente el período de vista del expediente se recibió en el Servicio Provincial del ICONA de León un escrito de D. Félix Segovia Anaya, por sí y en nombre de la Sociedad Civil particular denominada Forestal Agrícola y Ganadera de los Montes de la Cabrera solicitando se le admitiera dicho escrito de reclamación contra el deslinde, el cual quedó unido al expediente.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de que la única reclamación presentada durante el plazo hábil del período de vista del expediente debía ser desestimada.

RESULTANDO que con posterioridad a este último trámite se recibió en la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial del ICONA un oficio del Servicio Provincial del ICONA de León adjuntando un nuevo escrito de reclamación de D. Félix Segovia Anaya, con el fin de agotar la vía administrativa, solicitando se procediese a rectificar, según indica, la línea de separación entre el monte público y la finca de los montes de La Cabrera propiedad de la Sociedad Civil, Forestal, Agrícola y Ganadera por él representada.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de

los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de que procedía desestimar la reclamación presentada durante el período de vista.

CONSIDERANDO que la otra reclamación presentada por D. Félix Segovia Anaya fuera del plazo, debe también ser desestimada a tenor del artículo 123 del vigente Reglamento de Montes, sin perjuicio de su derecho a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del mencionado Reglamento, una vez sea firme la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el S. P. del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 387 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Couto, Las Arcas, Valnovo y otros", de la pertenencia de San Pedro de Trones y sito en el término municipal de Puente Domingo Flórez, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

- Provincia: León.
 N.º del Catálogo: 387.
 Nombre: "Couto, Las Arcas, Valnovo y otros".
 Término municipal: Puente de Domingo Flórez.
 Pertenencia: San Pedro de Trones
 Límites:
 N. Fincas particulares.
 E. Monte n.º 388 de U. P. de Robledo de Sobrecastro.
 S. Monte n.º 304 de U. P. en término municipal de Benuza en su anejo Sotillo de Cabrera.
 Provincia de Orense, término municipal de Carballeda en su anejo Lardeira con finca particular.
 O. Fincas particulares de Lardeira, término municipal de Carballeda, provincia de Orense.

Fincas particulares en término de San Pedro.

Enclavados.—Los denominados con las letras A, B, C, E, E', E'', D, F, G, H, I, que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

DESCRIPCION DE LINDEROS

Perímetro exterior. — El lindero Norte comienza en el piquete n.º 174, situado en el arroyo de Guilleira continuando por el camino que va hacia el pueblo hasta el piquete 178 donde cruza el arroyo Fontal. Continúa por el arroyo hasta el 179 siguiendo luego hasta 180 y siguientes hasta el 183, continúa lindando con fincas hasta el piquete n.º 1 situado en el vértice de una casa de D. Manuel Anta. Sigue el lindero limitando con fincas particulares hasta el piquete n.º 5 en la curva del camino de las canteras continúa siempre limitando fincas particulares hasta el piquete n.º 7 en la margen izquierda del camino que va a Forcadas continuando por esta margen hasta el n.º 8 situado al comienzo de la curva. Continúa por los piquetes 9 y siguientes hasta el n.º 20 situado en la esquina de la sala de compresores de la cantera denominada Abradelo limitando siempre con fincas particulares. Colindando con fincas sigue por los piquetes 21 y siguientes hasta el piquete n.º 38. Continúa limitando con el camino de servicio a las fincas atravesándole hasta el piquete n.º 39 al otro lado del mismo continuando limitando con fincas particulares hasta el piquete 43 situado en el camino de Las Presas. Continúa por este camino quedando dentro del monte por los piquetes 44 y siguientes hasta el 48 siguiendo luego limitando siempre con más fincas particulares hasta el piquete n.º 88 en el mismo arroyo de La Cova y continuando por el mismo hacia abajo hasta el n.º 89. Continúa luego por los piquetes 90 y siguientes hasta el n.º 95 en la margen izquierda de dicho camino hasta el piquete n.º 97 abandonando dicho camino y limitando con fincas para ir al piquete n.º 98, 99 y 100 éste otra vez en el camino y en la esquina de un corral. Continúa limitando con fincas particulares por la margen izquierda del camino ya reseñado hasta el n.º 101 dirigiéndose después al 102 y 103 también en la margen izquierda del camino del Pomar siguiendo por ella hasta el piquete n.º 105 situado en el cruce del camino y el arroyo del mismo nombre. Sigue luego la colindancia con unas fincas hasta el límite norte colindando desde el comienzo del mismo (piquete 174) con fincas particulares comenzando la colindancia con el monte n.º 388 de Robledo de Sobrecastro.

El lindero Este comienza pues en el piquete n.º 11 de La Peña de la Viuda y continúa limitando con el monte n.º 388 de Robledo de Sobrecastro hasta el piquete n.º 112 situado en la Fuente de los Abranos y

desde aquí con la misma colindancia hasta el piquete n.º 114 en el punto más bajo del Collado del Mordalente común a los montes 388 de Robledo de Sobrecastro, 304 de Sotillo de Cabrera y 387 de San Pedro de Trones y donde termina el lindero.

El lindero Sur comienza en dicho piquete n.º 114 del Collado Mordalente y continúa por la línea divisoria de aguas lindando con el monte 304 de Sotillo de Cabrera hasta el piquete n.º 119 en el mojón del Campo de las Arcas donde termina la colindancia con el monte n.º 304 y comienza a colindar con monte particular que fue del Excmo. Sr. Conde de Peña Ramiro en provincia de Orense en su anejo Lardeira, Ayuntamiento de Carballeda. Continúa por los piquetes 120 y siguientes hasta el 126 en la fuente Regueira de San Miguel continúa con la misma colindancia con el mismo monte particular hasta el E"; común al enclavado E" continuando hasta el 133 en la fuente del Acebo continuando con los piquetes 134 y siguientes hasta el 137 situado en el mismo Arroyo Ferragatal donde termina la colindancia con la finca que fue de los Herederos del señor Conde de Peña Ramiro y al mismo tiempo el lindero Sur.

El lindero Oeste comienza en el piquete 137 y continúa lindando con fincas de vecinos de Lardeira en este término hasta el piquete n.º 138 que termina el límite provisional de la provincia de Orense continuando ya en el término de San Pedro de Trones y lindando con fincas hasta el n.º 173 último del lindero Oeste.

ENCLAVADOS

Enclavado A.—Definido por los piquetes A₁-A₂-A₃-A₄-A₅-A₆ situado en el arroyo del Couto con una cabida de 0,1816 Has.

Enclavado B.—Definido por los piquetes B₁ y siguientes hasta el B₅-B₆ situado en el arroyo de La Salgueira con 0,5964 Has.

Enclavado C.—Definido por los piquetes C₁ y siguientes C₂-C₃ situado en el arroyo Las Meanas con una cabida de 3,6169 Has.

Enclavado E.—Definido por los piquetes E₁ y siguientes E₁₀-E₁₁ situado en el arroyo Abradelo con una cabida de 1,009 Has.

Enclavado E'.—Definido por los piquetes E'₁ y siguientes E''-E'₁ en el mismo arroyo que el enclavado E, tiene una cabida de 0,4497 Has.

Enclavado E"D.—Definido por los piquetes E''-E''₂ y siguientes hasta E''₇ (común con perímetro exterior) D₆, D₇, D₈, D₁ y siguientes D₅-E''₈-E''₉-E''₁ está situado parte en el arroyo Abradelo y parte en tierra de secano. Tiene una cabida conjunta de 3,3443 Has.

Enclavado F.—Definido por los piquetes F₁-F₂-F₃-F₄-F₅-F₆-F₁ en el arroyo Meanas con una cabida de 0,2247 hectáreas.

Enclavado G.—Tierra de secano definido por los piquetes G₁ y siguientes G₇-G₁, con una cabida de 1,1869 hectáreas, situado en Los Campos.

Enclavado H.—También de secano. Definido por los piquetes H₈-H₁. Cabida 0,9114 Has.

Enclavado I.—Prado en el arroyo Fontal. Definido por los piquetes I₁ y siguientes I₅-I₁. Cabida de 0,4839 hectáreas.

Cabidas:

Cabida total del monte: 522,3682 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 11,9967 hectáreas.

Cabida pública resultante: 510,3715 hectáreas.

Especies.—*Quercus pyrenaica* Wild, *Erica australis* L., *Erica cinerea* L., *Halimium alissoides* Lam., *Genistella tridentata* L., *Poa bulbosa* L., *Nardus stricta* L.

Servidumbres.—No existe ninguna.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propietario se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

| | | |
|-------------|--------|------|
| Enclavado A | 0,1816 | Has. |
| " B | 0,5964 | " |
| " C | 3,6169 | " |
| " E | 1,0009 | " |
| " E' | 0,4497 | " |
| " E"D | 3,3443 | " |
| " F | 0,2247 | " |
| " G | 1,1869 | " |
| " H | 0,9114 | " |
| " I | 0,4839 | " |

Total superficie encla. ... 11,9967 "

4.º—Que sean desestimadas las reclamaciones formuladas por la Junta Vecinal de Robledo de Sobrecastro y por D. Félix Segovia Anaya, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º—Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

6.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

7.º—Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan

reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 6 de mayo de 1976.—El Jefe Provincial, J. Derqui. 2638

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario**

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

AVISO

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Nogales (León), por Decreto número 3.455/1975 de 5 de diciembre (Boletín O. E. núm. 312 de 29 de diciembre de 1975), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973, de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente: Presidente: D. Nicolás-Pedro-Manuel Díez Méndez, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León).

Vicepresidente: D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

Vocales: Sr. Registrador de la Propiedad de La Bañeza.

Sr. Notario de La Bañeza.

D. Pedro Carreño Ferrero, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

D. José-Alonso Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.

D. Santiago Román Cidón, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Esteban de Nogales.

D. Manuel Alonso Calvo, D. Magín del Río Lobo y D. Francisco Fernández Prie, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de San Esteban de Nogales.

Secretario: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

La Bañeza 7 de mayo de 1976.—El Presidente de la Comisión Local, Nicolás-Pedro-Manuel Díez Méndez.

2629 Núm. 1151.—605,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se formula la presente relación de los bienes y derechos que se consideran como de necesaria expropiación para ejecución del proyecto de apertura y urbanización del enlace de las calles Lucas de Tuy y Suero de Quiñones.

Parcela núm. 1.—Titular: D. Juan Díez Robles, domiciliado en Avda. de Roma, núm. 5, de León. Se precisa expropiar la totalidad del terreno de su propiedad. Linda: al Norte, con calle de Suero de Quiñones; al Sur, con calle Lucas de Tuy, y al Oeste, con propiedad de la Cooperativa Santa Bárbara II. La forma del terreno es irregular y la superficie es de 441,22 metros cuadrados. El terreno se encuentra en la actualidad desprovisto de todo tipo de construcción y plantación.

Parcela núm. 2.—Titular: Cooperativa Santa Bárbara II. Escuela de Ingeniería Técnica Minera. Domicilio: Calle Jesús Rubio, núm. 2, de León. Se precisa expropiar una parcela de 369,11 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con la calle Suero de Quiñones; al Sur, con edificio de la misma propiedad; al Este, con propiedad de D. Juan Díez Robles, y al Oeste, con la calle Suero de Quiñones y edificio de la misma Cooperativa. La forma de este terreno es irregular.

Lo que se hace público para general conocimiento para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados formular las alegaciones que estimen procedentes sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

León, 11 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez. 2550

Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la Oposición convocada para la provisión de una vacante de Peón del Cementerio municipal, en propiedad, se hace pública la misma, quedando conformada según se expresa a continuación:

Admitidos:

1.—D. Patricio Matanza Moratiel.

Excluidos:

Ninguno.

Se hace público para que en el plazo de un mes pueda formularse recurso de reposición contra la lista definitiva y su aprobación, como trámite previo a la posible utilización del recurso contencioso-administrativo ante

la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, sin perjuicio de que pueda igualmente utilizarse cualquier otro recurso o reclamación que al interés de los afectados pueda convenir.

León, 13 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González. 2618 Núm. 1145.—308,00 ptas

En el día de la fecha, por Resolución de mi Autoridad, ha sido aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la Oposición convocada para la provisión de vacantes de Agentes de la Policía Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, quedando fijada dicha lista definitiva en los siguientes términos:

Admitidos:

- 1.—Eduardo González Tejerina.
- 2.—Amancio Fuertes Alvarez.
- 3.—Eladio Díez García.
- 4.—Aurelio Modesto García Castellanos.
- 5.—Pablo Redondo Martínez.
- 6.—Argimiro Getino Lebrato.
- 7.—Senén García Prieto.
- 8.—Antonio Martínez Fernández.
- 9.—Patricio José Miguélez Ordás.
- 10.—Cipriano Sánchez Fernández.
- 11.—Maximiano Prieto Martínez.
- 12.—Emiliano Ramos Cármenes.
- 13.—Luis Laiz Fernández.
- 14.—Joaquín Manuel Villalón García.
- 15.—Ignacio Barros López.
- 16.—Santiago Fernández Alvarez.
- 17.—Francisco Robles Rodríguez.
- 18.—Tomás Fernández Fernández.
- 19.—Antonio Castro Castro.
- 20.—Juan Manuel García García.
- 21.—Juan Fernández Pérez.
- 22.—Valentín Andrés Rodríguez.
- 23.—José María García Martínez.
- 24.—Isidoro Mangas García.
- 25.—Isidro Martínez Fernández.
- 26.—Manuel Alvarez Martínez.
- 27.—Mario Martínez Redondo.
- 28.—Tomás Martínez Pérez.
- 29.—José Chao Villabol.
- 30.—Benito Martínez Alonso.
- 31.—Cruz de Prado Villa.
- 32.—José Luis Gutiérrez Fernández.
- 33.—Francisco Bartolomé Bajo.
- 34.—Arturo Rodríguez Valcárcel.
- 35.—Antonio Martínez Fuertes.
- 36.—José Busto Campa.
- 37.—Antonio Morala Miguélez.
- 38.—Benigno Feito Alvarez.
- 39.—Alejandro Fresno García.
- 40.—Miguel Angel Casanova Picayo.

Excluidos:

Ninguno.

Se hace público para general conocimiento, señalando que contra la Resolución que aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos anteriormente citada, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía Presidencia, como requisito previo para poder ejercitar, en su día, el recurso

contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, sin perjuicio de la opción que asiste a los interesados para establecer cualquier otra reclamación o recurso que consideren conveniente.

León, 13 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

2620 Núm. 1147.—814,00 ptas.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la Oposición convocada para cubrir vacantes de Albañiles de la plantilla de este Ayuntamiento, en propiedad, se hace saber que por Resolución del día de la fecha ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que queda expresada en los siguientes términos:

Admitidos:

- 1.—Cesáreo Fernández Santos.
- 2.—Amador Valladares Castro.
- 3.—José Luis Llamazares Vega.
- 4.—Santiago Fernández Alvarez.
- 5.—Celestino Aller Ibán.
- 6.—Melchor Rodríguez Gómez
- 7.—Constantino San Martín García
- 8.—Sergio Rodríguez Calzada.
- 9.—Emiliano Aparicio Sastre.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público a fin de que, cuantos lo estimen conveniente, puedan formular contra la Resolución de referencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, como trámite previo a la utilización del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, con independencia de que, en todo caso, puedan igualmente utilizar cualquier otro recurso o reclamación que consideren conveniente.

León, 13 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

2619 Núm. 1146.—440,00 ptas.

Para general conocimiento de cuantos puedan tener interés, se hace público que por resolución del día de la fecha ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión en propiedad de una vacante de Sargento de la Policía Municipal de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, la cual queda integrada por los siguientes señores:

Admitidos:

- 1.—D. Arsenio Robles Ordóñez.
- 2.—D. Avelino Rodríguez Fernández.
- 3.—D. Celedonio Fernández Fernández.

Excluidos:

Ninguno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se advierte a cuantos puedan tener interés, que en el plazo de quince días podrán ser formuladas reclamaciones contra la lista provisional a que anteriormente se ha hecho mención.

León, 13 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

2568 Núm. 1136.—363,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Lucillo**

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del reemplazo del año actual, los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días, entendiéndose que de no verificarlo, será confirmada la nota de prófugo.

Mozos que se citan

Narciso Fernández Prieto, hijo de Valentín y de Luzdivina, núm. 9 del alistamiento, nacido en este municipio el día 4 de enero de 1956.

Angel Pérez Martínez, hijo de Ernesto y de Adela, nacido en este municipio el día 2 de agosto de 1956.

Lucillo, 11 de mayo de 1976.—El Alcalde, D. de Cabo.

2596

**Ayuntamiento de
Cubillos del Sil**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 7 de mayo de 1976, el siguiente proyecto técnico.

Proyecto de tres puentes en este término municipal, dos en la localidad de Cabañas de la Dornilla y uno en Cubillos del Sil, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don José María Fernández Pérez, que asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesetas (686.998).

Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento a los efectos de información pública, por el término de treinta días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Cubillos del Sil, 11 de mayo de 1976.
El Alcalde (ilegible).

2539

**Ayuntamiento de
Valdemora**

Aprobado por la Corporación que presido, las obras de acondicionamiento de la finca denominada «Prado del Valle», de este término municipal, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Valdemora, 9 de mayo de 1976.—El Alcalde, Juan Manuel González.

2531

**Ayuntamiento de
Castroalbón**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas redactado para la adquisición por subasta de material denominado «zahorra», para el arreglo de vías públicas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Castroalbón, 12 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2553

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1975:

Plazo de 15 días

Cebrones del Río 2579
Cacabelos 2657

CUENTAS

Cebrones del Río, Cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2579

Cabreros del Río, Cuentas general del presupuesto municipal ordinario, caudales, valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, referidas al ejercicio de 1975.—15 días hábiles y 8 días más. 2597

Villablino, Cuenta de administración del patrimonio y la cuenta general del presupuesto ordinario, ambas del ejercicio de 1975, e igualmente las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios núm. 1 de 1974 y núm. 2 de 1974.—15 días y 8 más. (Expuestas en la Intervención de Fondos). 2600

Castrillo de Cabrera, Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1975, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 2623

Villaturiel, Cuentas general de presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2625

Santa Colomba de Curueño, Cuenta general de presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2626

Villadangos del Páramo, Cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1975.—15 días y 8 más. 2675

EXPEDIENTES DE CREDITO.

La Ercina, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor.—15 días hábiles. 2581

Cimanes de la Vega, Expediente número 1 de 1976 de modificaciones de crédito (suplementos), en el ordinario vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 2648

Cabrilanes, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 2650

PADRONES

La Antigua, Padrón de arbitrio sobre riqueza urbana, correspondiente al año 1975, así como el padrón de tasa desagüe canalones, y arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y solares sin cercar, del año 1975 y actual de 1976. 15 días. 2592

La Vecilla, Padrón general de arbitrios municipales, para el ejercicio de 1976.—15 días. 2677

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 21-76, del que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia: En la ciudad de León a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Entidad "Leonesa de Ferralla, S. L.", de León, representada por el Procurador Sr. Varas y dirigida por el Letrado Sr. Carbajal, contra "Conservación, Oficinas y Materiales, S. A. (C.O.Y.M.A.S.A.) de Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 30.279 pesetas con diez céntimos, de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra

los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de "C.O.Y.M.A.S.A."—"Conservación, Oficinas y Materiales, S. A.", de Madrid, y con su producto pago total al ejecutante "Leonesa de Ferralla, S. L.", de León, de las treinta mil doscientas setenta y nueve pesetas con diez céntimos, reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2606 Núm. 1130.—649,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de los que se hará mención se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía número 390/1975 seguidos entre partes, como demandante don Porfirio Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León quien está representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Vázquez Santamaría, contra la Entidad Mercantil "García Hernández, S. A.", domiciliada en Tejares (Salamanca), calle General Mola, número 12, la que se encuentra en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada en nombre de don Porfirio Fernández González, vecino de León, contra la Entidad "García Hernández, S. A." de Tejares (Salamanca) debo condenar y condeno a ésta a pagar al actor setenta y una mil quinientas diecinueve pesetas, como resto impagado del precio de mercancías suministradas, absolviéndola en cuanto al resto, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a que se refiere al demandado en rebeldía, expido el presente en León a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2604 Núm. 1128.—594,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 180 de 1976 se tramita expediente de dominio a instancia de don Cesáreo García Aller, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, para inscribir en el Registro de la Propiedad de León, la mayor cabida de la finca que a continuación se describe:

"Finca en término de León, situada en el paraje denominado "La Casa de la Vega y sus Agregados", en el Km. 2, Hm. 4, margen derecha de la carretera de León a Caboalles, con una medida superficial real de doscientos cincuenta metros cuadrados y veinte decímetros. Linda: frente u Oeste, con carretera de Caboalles o Avenida de San Ignacio de Loyola; fondo o Este, con casa de D. Marcelino García Riego; derecha entrando o Sur, con calle de Araduey, e izquierda o Norte, con finca de doña Alicia Rabanal de la Hoz."

Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean perjudicadas con la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en mencionado expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León, a 13 de mayo de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2588 Núm. 1123.—473,00 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 203 de 1976, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Félix Cazorro García, hijo de Modesto y de Crescencia, natural de Morales de Campos y vecino de León, en cuya ciudad falleció en estado de soltero, el día 10 de noviembre de 1975, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo las personas que reclaman la herencia que se calcula en 25.000 pesetas aproximadamente, el

solicitante D. Vicente Juan Cazorro Prieto, mayor de edad, casado, tornero y vecino de Hospitalet de Llobregat; y por medio del presente edicto, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia de dicho causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado y se personen en aludido expediente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a 14 de mayo de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2593 Núm. 1124.—374,00 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 72 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. César Orejas Ibán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Manuel Rivas Isabelo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 29.750,00 de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Rivas Isabelo, y con su producto pago total al ejecutante D. César Orejas Ibán, de las 29.750,00 ptas. reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el

presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

2608 Num. 1139.—616,00 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 117 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D.ª Agustina Escudero Bandera, por sí y en representación de sus hijos menores Juan-Raúl y María Victoria López Escudero, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino contra Compañía Unión Ibérico Americana, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 300.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Compañía Unión Ibérico Americana, y con su producto pago total al ejecutante D.ª Agustina Escudero Bandera de las 300.000,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

2607 Núm. 1138.—638,00 ptas.

Juzgado Municipal
número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 98-76, recayó la siguiente tasación de costas que dio el siguiente resultado.

| | Pesetas |
|---|---------|
| Derechos de Registro. D. G. 11. | 20 |
| Tramitación hasta sentencia artículo 28-1.ª | 100 |
| Diligencias preliminares artículo 28-1.ª | 15 |
| D. C. 6.ª por cuatro despachos librados | 200 |
| Artículo 10-5.ª Sr. Forense | 175 |
| D. C. 14 Diligencias domicilio | 20 |
| Art. 29-1.ª Ejecución | 30 |
| Pólizas de la Mutualidad | 180 |
| Reintegros del Juicio | 220 |
| Multas impuestas | 1.000 |
| Agente según nota en autos | 100 |
| Hospital General de León | 7.035 |
| Indemnización a Rufino Martínez Amez | 5.000 |
| Indemnización a América González | 350 |

Total s. e. u. o. 14.445

Importe en total la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Manuel Cobos Urcera. Y para que sirva de traslado y requerimiento en forma al penado Manuel Cobos Urcera, que se encuentra en ignorado paradero y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, expido y firmo la presente en León a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

2554 Núm. 1111.—495,00 ptas.

**

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil núm. 105 de 1976, promovidos por D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, contra D. José Manuel San Luis Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Pontevedra, calle Campo Longo, B-1-2.º derecha, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Isidro Martínez Borego, contra D. José Manuel San Luis Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

2615 Núm. 1150.—528,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 190-76, seguidas en este Juzgado ha recaído la tasación de costas que dio el siguiente resultado:

| | Pesetas |
|---|------------|
| Derechos de Registro D. G. 11. | 20 |
| Tramitación hasta sentencia artículo 28-1. ^a | 100 |
| Diligencias preliminares. Artículo 28-1. ^a | 15 |
| D. C. 6. ^a por cuatro despachos librados | 200 |
| Art. 10-5. ^a Sr. Forense | 175 |
| D. C. 14 Diligencias a domicilio | 20 |
| Art. 29-1. ^a Ejecución | 30 |
| Pólizas de la Mutualidad Judicial | 180 |
| Reintegros del Juicio | 130 |
| Total s. e. u. o. | 870 |

Importa en total la cantidad de ochocientas setenta pesetas. Corresponde abonar dicho total a Manuel Carneiro de Oliveira.

Y para que sirva de traslado y requerimiento en forma al penado Manuel Carneiro de Oliveira, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

2555 Núm. 1112.—429,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 201/76, sobre hurto, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 201/76, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Enrique Galarza García, de 16 años, soltero, sin profesión y sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Galarza García a la pena de tres días de arresto menor y a las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos setenta y seis. 2565

Requisitoria

José M. Rodríguez Fernández, hijo de José y Evelia, natural de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), de estado soltero, de profesión barman, de 24 años de edad y en la actualidad soldado del Regimiento de Artillería núm. 41 y con D. N. I. núm. 9.716.657 y procesado en la causa 56/75, comparecerá en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Permanente de la 8.^a Región Militar y plaza de La Coruña, del que es Juez el Teniente Coronel de Infantería don Emilio Oyonarte Lancha, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

La Coruña, 12 de mayo de 1976.—El Teniente Coronel Juez Permanente, Emilio Oyonarte Lancha. 2556

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

En ejecución de Conciliación Sindical registrada con el núm. 137/75, tramitada a instancia de Isidro Oblanca Peñalosa, contra Andrés González Oblanca, por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, 12 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón; requiérase al actor para que por término de seis días designe bienes susceptibles de embargo. Transcurrido dicho plazo procédase a tramitar insolvencia.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación a D. Andrés González Oblanca en forma

legal, expido el presente en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario. 2575

Cédula de notificación

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 580/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante DPT. por Pedro Martínez Fernández, vecino de Veguellina de Orbigo y de otra como demandado Cooperativa de Transportes Orbigo, domiciliada en Veguellina de Orbigo, y no compareciente en juicio, sobre indemnización por crisis, y

Fallo: Que como consecuencia de la rescisión de la relación laboral aludida en la resolución tácita se fija en ochenta y cinco mil pesetas la indemnización a satisfacer por parte de la empresa Cooperativa de Transportes Orbigo, al trabajador Pedro Martínez Fernández.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Cooperativa de Transportes Orbigo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan F. García Sánchez.—Rubricado. 2628

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de la Presa de San Isidro, El Membrillar y Los Soticales de Garrafe de Torío

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, el domingo día 30 del presente mes de mayo, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estado de cuentas de dicha Comunidad.
- 3.º Limpieza de presas y regueros.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Garrafe de Torío, 10 de mayo de 1976.—El Presidente de la Comunidad, R. López.

2562 Núm. 1165.—242,00 ptas